

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 84/2014**

Bs. As., 12/11/2014 (BO. 18/11/2014)

**ANEXO I**

**REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA  
COMPENDIDO EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE  
TODO EL PAIS**

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	5.550,32	244,17
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	5.697,12	250,65
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos).....	5.709,08	251,16
Ovejeros.....	5.756,20	254,05
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molinos), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	5.922,33	260,57
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	5.961,08	262,26
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	6.143,80	270,07
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	6.182,13	272,38
Mecánicos tractoristas.....	6.501,49	286,01
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
\$		
Puesteros.....	6.118,87	
Capataces.....	6.749,72	
Encargados.....	7.120,16	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV del Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

## **ANEXO II**

**MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA COMPENDIDO EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS.**

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014.

Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 6.143,97	\$ 18.352,84

## **ANEXO III**

**REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA COMPENDIDO EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS**

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	6.000,00	263,96
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	6.158,81	270,96
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos).....	6.171,75	271,52
Ovejeros.....	6.222,69	274,63
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	6.402,28	281,69
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	6.444,17	283,51
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	6.641,69	291,96
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	6.683,13	294,46
Mecánicos tractoristas.....	7.028,37	309,18
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>	\$	
Puesteros.....	6.614,75	
Capataces.....	7.296,72	
Encargados.....	7.697,18	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV del Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

#### ANEXO IV

**MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS.**

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015.

Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 6.641,87	\$ 19.840,15